

Quinto.—Publíquense estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Mairena del Alcor a 14 de enero de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-454

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020 ha aprobado inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

La modificación de los Estatutos se centra en tres aspectos:

a) Gran parte de ellos para la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito normativo, que ocupa un número importante de los artículos que se modifican.

b) Errores materiales o ajustes en el articulado de los Estatutos como consecuencia de la introducción de nuevos artículos o de cambios normativos.

c) Modificaciones en el articulado de los Estatutos que afectan a su régimen jurídico.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, estando disponible el texto íntegro para su consulta en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/>, y puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la modificación de los Estatutos se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y Portal de Transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mairena del Aljarafe a 18 de enero de 2021.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappí.

6W-443

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Bases reguladoras de las ayudas a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria de la COVID-19.

BDNS (Identif.): 545767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545767>

Extracto de acuerdo Plenario de fecha 18 de enero de 2021, en el que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, para otorgamiento de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos del municipio que han tenido que cerrar sus establecimientos o que ha visto minorada ostensiblemente su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Primero. *Objeto.*

Establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos del municipio que han tenido que cerrar sus establecimientos o que ha visto minorada ostensiblemente su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar dados de alta en el RETA, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Haberse visto afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y durante su vigencia, bien por cese temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

Que la actividad afectada por el cierre temporal, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio *online* o telefónico de la persona solicitante.

Que ejerzan una actividad económica en Las Navas de la Concepción, que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en el municipio y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y con otras administraciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas en sesión plenaria el día 18 de enero de 2021, y publicadas en la página web municipal (lasnavasdelaconcepcion.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.